

REPUBLICA DEL ECUADOR

00000125

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA LABORATORIO ELECTRONICO "ELECTRO-LAB" C.LTDA.

1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada LABORATORIO ELECTRONICO "ELECTRO-LAB" C.LTDA. se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 19 de marzo de 1990, ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda; ha sido aprobada por el señor Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, doctor Gerardo Peña Matheus, mediante Resolución No.90-2-2-1023 el

19 ABR. 1990

2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores: abogado Roberto Falconi Peet, casado; ingeniero Gustavo Falconi Peet, casado; y, Olmedo Xavier Icaza Rupertí, casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y están domiciliados en la ciudad de Guayaquil

3.- DENOMINACION Y PLAZO.- La compañía se denomina LABORATORIO ELECTRONICO "ELECTRO-LAB" C.LTDA. y tiene un plazo de duración de cincuenta años.

4.- DOMICILIO: El domicilio de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

5.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía es dedicarse a las siguientes actividades: a) Prestar servicios de asesoría respecto de instalaciones de equipos de televisión de cable, equipos electrónicos de teledifusión; productoras de televisión; componentes electrónicos y accesorios electrónicos en general; b) Prestar servicios de mantenimiento de equipos electrónicos de teledifusión, productoras de televisión y de televisión por cable; c) Adquisición local o importación de equipos, repuestos, accesorios y, en general, artículos relacionados con electrónica, tales como baterías, focos de cuarzo, video cassetes, etcétera; d) Arrendamiento de toda clase de equipos electrónicos; e) Agenciamiento y representación de empresas nacional y/o extranjeras; y, f) Adquisición, a nombre propio, de acciones y/o participaciones de otras sociedades mercantiles. En definitiva, la compañía estará facultada para celebrar toda